



Resolución Ministerial

Lima, 16 de Noviembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-040006-043, que contiene el Memorando N° 1791-2020-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 188-2020-COVID19-CENARES/MINSA e Indagaciones de Mercado Nros. 671-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA y 688-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y, el Informe N° 1181-2020-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



R. ESPINO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 050-2020 de fecha 29 de abril de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para la adquisición de equipos de protección personal – EPP que permitan reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por la COVID-19;



L. CUEVA

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 050-2020 autoriza al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud para que, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, efectúe las contrataciones para la adquisición de equipos de protección personal – EPP para atender la emergencia por la COVID-19;



A. SALINAS

Que, asimismo el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 050-2020 dispone que las contrataciones a las que hace referencia el considerado precedente se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 261-2020/MINSA de fecha 06 de mayo de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en el numeral 4 sobre la aplicación de la contratación directa por la causal de situación de emergencia señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Acta de Reunión de fecha 02 de mayo de 2020, se aprueba el cuadro de distribución para las sanidades del Ministerio de Defensa; asimismo, se valida las especificaciones técnicas para la adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP);



Que, mediante Acta de Reunión de fecha 02 de mayo de 2020, se acuerda formalizar el requerimiento de Equipos de Protección Personal (EPP) para el Ministerio del Interior. Asimismo, se valida las especificaciones técnicas;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 04 de mayo de 2020, se acuerda formalizar el requerimiento de Equipos de Protección Personal (EPP) para el Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, se valida las especificaciones técnicas para la adquisición de los mencionados bienes;



Que, mediante Acta de Reunión de fecha 05 de mayo de 2020, se acuerda formalizar el requerimiento de los Equipos de Protección Personal (EPP) para la Fiscalía de la Nación. Asimismo, se valida las especificaciones técnicas para la adquisición de los mencionados bienes;



Que, mediante Acta de Reunión de fecha 05 de mayo de 2020, se acuerda formalizar el requerimiento de los Equipos de Protección Personal (EPP) para el Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, se valida las especificaciones técnicas para la adquisición de los mencionados bienes;

Que, mediante los Oficio Nros. 227-2020-INBP/IN y 248-2020-INBP/IN de fecha 27 de marzo y 08 de mayo de 2020, respectivamente, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú solicita la adquisición y distribución de Equipos de Protección Personal (EPP);

Que, mediante Memorando N° 403-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 14 de mayo de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES el requerimiento de Equipos de Protección Personal (EPP). Asimismo, señala que los requerimientos, consideraciones técnicas y especificaciones técnicas han sido validadas por: el Ministerio del Interior, Ministerio



Resolución Ministerial

Lima, 16 de Noviembre del 2020



V. BCCANGEL

Público, Ministerio de Defensa, Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima e Intendencia Nacional de Bomberos; las que constan en las actas de reuniones de fechas 02, 04 y 05 de mayo del 2020 y en el Oficio N° 248-2020-INBP/IN;



R. ESPINO

Que, mediante Indagación de Mercado N° 671-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 25 de agosto de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mandil descartable no estéril talla M", por el monto de S/ 199 000,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 Soles), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de cuadro comparativo" en el cual se señala que la cantidad ofertada es de 20 000 unidades;



L. CUEVA

Que, mediante Indagación de Mercado N° 688-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 01 de setiembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Pantalón descartable no estéril talla L", por el monto de S/ 68 000,00 (SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 Soles), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de cuadro comparativo" en el cual se señala que la cantidad ofertada es de 10 000 unidades;



A. SALINAS

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 2151 y 2250, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las contrataciones antes indicadas;

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa MF CONSULTORES GRAFICOS E.I.R.L. la Orden de Compra N° 0001234-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable no estéril talla M" por una cantidad de 20 000 unidades y monto total de S/ 199 000,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de compra, se ha considerado única entrega, cuyo plazo máximo de ejecución es a los diez (10) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de setiembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa TEXTILES & MODA GUSTAVO E.I.R.L. la Orden de Compra N° 0001254-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Pantalón descartable talla L" por una cantidad de 10 000 unidades y monto total de S/ 68 000,00 (SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es a los quince (15) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



V. BOCCANGEL

Que, el 15 de setiembre de 2020 la empresa TEXTILES & MODA GUSTAVO E.I.R.L. realiza la única entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 1254-2020, conforme se aprecia de la Guía de Remisión Electrónica EG01-6;

Que, el 16 de setiembre de 2020 la empresa MF CONSULTORES GRAFICOS E.I.R.L. realiza la entrega única de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0001234-2020, conforme se aprecia de la Guía de Remisión 001-N° 000168;



R. ESPINO

Que, mediante Actas de Verificación Cualitativa-Cuantitativa y de las recepciones efectuadas a través de las Guías de Remisión, el CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas;

Que, mediante Memorando N° 1790-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 30 de octubre de 2020, la Dirección General del CENARES aprueba el expediente de la contratación directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 15.16.SE";



L. CUEVA

Que, mediante Informe Técnico N° 188-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 29 de octubre de 2020, el CENARES señala que mediante Resolución Directoral N° 411-2020-CENARES-MINSA del 22 de octubre de 2020 se ha incluido el procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 309;



A. SALINAS

Que, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el numeral 3.18 del precitado informe técnico señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19 califica como un desastre natural; por lo que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, en ese sentido, el CENARES concluye señalando que resulta procedente la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 15.16.SE – Pantalón descartable no estéril talla L y mandil descartable no estéril talla M", por el monto de S/ 267 000,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° 1791-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 30 de octubre de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 15.16.SE", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Resolución Ministerial

Lima, 16 de Noviembre del 2020



V. BOCANGEL

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



R. ESPINO

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;*



L. CUEVA



A. SALINAS

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 050-2020 establece que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 050-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por el citado órgano desconcentrado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1181-2020-OGAJ/MINSA, emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos de Urgencia Nros. 050-2020 y 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 15.16.SE – Pantalón descartable no estéril talla L y mandil descartable no estéril talla M", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



A. SALINAS



R. ESPINO



L. CUEVA

Resolución Ministerial

Lima, 16 de Noviembre del 2020

entrega, a efectos de que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Regístrese y comuníquese.

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud



ANEXO A LA RM N° 938 -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Pantalón descartable no estéril talla L	TEXTILES & MODA GUSTAVO E.I.R.L.	10 000	Recurso Ordinarios	S/ 68 000,00
Mandil descartable no estéril talla M	MF CONSULTORES GRAFICOS E.I.R.L.	20 000	Recurso Ordinarios	S/ 199 000,00
			TOTAL	S/ 267 000,00

